



Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - SALTA (R.A.)

SALTA, 22 de Diciembre de 1978. -

607-78

Expte. N° 1.024/78

VISTO:

Que el artículo 4° del Decreto N° 1234 de fecha 5 de Junio de 1978 establece que se deberá reglamentar la entrega de las medallas recordatorias a los agentes que cumplan 30, 25 y 20 años de servicios en la Administración Pública; atento a lo informado por Dirección General de Administración y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3° de la Ley N° 21.276,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Dejar sin efecto la resolución N° 748/75 de fecha 28 de Noviembre de 1975, recaída en el expediente N° 1.424/75, que reglamentaba la entrega de medallas recordatorias al personal no docente con más de 25 años de servicios en la Universidad Nacional de Salta o en organismos de la Universidad Nacional de Tucumán que pasaron a integrarla.

ARTICULO 2°.- Establecer en el ámbito de la Universidad la siguiente reglamentación a que se ajustará la entrega de medallas recordatorias a que se refiere el Decreto N° 1.234/78:

- 1.- La entrega de tal distinción se efectuará para el personal docente y no docente de esta Casa el día 11 de Mayo de cada año, como conmemoración del aniversario de su creación y cuya fecha fuera instituida por resolución N° 536-78 del 13 de Noviembre del año en curso.
- 2.- Cuando el día indicado en el punto anterior fuese feriado o no laborable, la ceremonia de que se trata deberá cumplirse el primer día hábil subsiguiente.
- 3.- Las medallas recordatorias serán entregadas al personal docente y no docente por la máxima autoridad en cada uno de los organismos de la estructura de la Universidad Nacional de Salta.
- 4.- La Dirección de Personal de la Casa tendrá a su cargo la preparación de la nómina de los agentes acreedores al beneficio que se considera y deberá remitir la misma a Dirección General de Administración antes del 31 de Marzo de cada año.
- 5.- Esta ultima dependencia, sobre la base de dicha nómina, será la encargada de suministrar, con la debida antelación, las medallas de referencia a los organismos mencionados en punto 3.
- 6.- Dentro de los dos (2) días laborables siguientes al de entrega de las medallas, los respectivos organismos comunicarán por nota al Rectorado, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución. En caso contrario, igualmente comunicarán por nota y dentro del mismo plazo, las razones que impidieron su cumplimiento, debiendo proceder a la devolución de las medallas recordatorias no entregadas en esa oportunidad.

ARTICULO 3°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.-



C. P. N. EDUARDO CESAR LEONE
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

C. P. N. HUGO ROBERTO IBARRA
RECTOR